Enit Luna

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA ENTREGA DE SUBSIDIOS DE LA COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA 2017 (IPASSA 2017), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, EN SU CARÁCTER DE PRIMER PRESIDENTE SUPLENTE DE SU COMITÉ TÉCNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FOFAES"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GRUPO DE PERSONAS DENOMINADO DESARROLLO TERRITORIAL EL FRENO", DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P., REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ EMIR ELEAZAR LUNA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO OBRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LOS PRODUCTORES", ASÍ MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", ANTE LA PRESENCIA COMO TESTIGOS DE LOS CC. RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ, J. APOLINAR PADRÓN MÉNDEZ Y GILBERTO SEGURA ÁVILA, EN SU CARÁCTER LOS DOS PRIMEROS DE SUBSECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (SEDARH); Y LOS DOS ÚLTIMOS, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMITÉ PRO OBRA DE "LOS PRODUCTORES", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL FOFAES" que:

- **I.1.-** Ser un Fideicomiso Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios constituido con fecha 29 de marzo del año 1996, ante la Fe del C. Lic. Agustín Castillo Toro, Notario Público número 5 en ejercicio en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.
- **I.2.-** Entre sus objetivos se encuentra el de administrar los recursos del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, en su componente de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (**IPASSA**), y que presente instrumento jurídico tiene el propósito de normar la entrega del subsidio autorizado, estableciendo el número de ministraciones necesarias para garantizar el control de avances, tiempos y procedimientos de control hasta la conclusión del proyecto.
- I.3.- Se rige y está representado por su propio Comité Técnico, el cual fue legalmente constituido el 29 de marzo de 1996 y que en este acto está representado por el C. Alejandro Manuel Cambeses Ballina, en su calidad de Primer Presidente Suplente del mismo y quien tiene atribuciones para la celebración del presente convenio, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y asimismo con fundamento en el Acta Constitutiva del Comité Técnico de "EL FOFAES" y el Acta modificatoria de su Comité Técnico, de fecha 19 de octubre de 2015.
- I.4.- Que en la 4a sesión extraordinaria del Comité Técnico de "EL FOFAES" celebrada el día 14 del mes de julio del año 2017, mediante los Acuerdos 84 y 85, fue autorizado el proyecto presentado por PRODUCTORES" denominado "Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento el Suelo y Agua en El Freno", con el registro en SURI GPO-022265, para la Zación de obras y/o acciones de conservación suelo y agua, esto dentro del Programa de Aproyos a Pequeños Productores, en su componente IPASSA 2017.

JUZGADO AUXILIGADA es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el prigrama, ELFREND patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está RIOVERDE de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos 2015 40142 programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Pilberto Segura

- **I.5.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número **FFA 960119 378**, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **1.6.-** Que tiene su domicilio oficial para los fines y efectos jurídicos, el ubicado en Zaragoza número 750, Colonia Centro, Código Postal 78000, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

II. Declaran "LOS PRODUCTORES":

- **II.1.-** Ser un grupo de personas denominado "Desarrollo Territorial El Freno", constituido según consta en el acta de fecha **29 de abril del 2017** ante la fe de las autoridades municipales correspondientes del municipio de Rioverde, S.L.P., y que constan con capacidad para contratarse y obligarse de conformidad a las leyes y normas de la República Mexicana.
- II.2.- Que el nombre de su representante es José Emir Eleazar Luna Vázquez, en su carácter de Presidente del Comité Pro Obra, electo mediante asamblea realizada el día 29 del mes de abril de 2017, y que se identifica con la CURP LUVE841017HSPNZM12, con la credencial de elector 153454645, y con el registro federal de contribuyentes LUVE841017AA0, asignado por el SAT de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su calidad de persona física.
- II.3.- Que han sido apoyados por "EL FOFAES", con un subsidio por el monto de: \$ 763,694.27 (Setecientos sesenta y tres mil, seiscientos noventa y cuatro pesos 27/100 M.N.), para la realización de obras u acciones de conservación de suelo y agua conforme al proyecto denominado "Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua en El Freno", con una aportación de "LOS PRODUCTORES" de: \$ 120,186.70 (ciento veinte mil, ciento ochenta y seis pesos 70/100 M.N.).
- **II.4.-** Que conoce los orígenes y fines del subsidio que se le otorgará por parte de "**EL FOFAES**" materia del presente convenio, así como los procedimientos y criterios derivados del otorgamiento de dicho apoyo por lo que se compromete a destinar la aportación que se otorgue únicamente en beneficio de la obra antes mencionada.
- **II.5.-** Que declaran bajo protesta de "Decir Verdad" que, en el presente ejercicio fiscal, ni el grupo de personas ni los integrantes de esté, se encuentran inscritos en algún otro programa de la Federación para recibir apoyo durante el mismo ciclo agrícola en los mismos conceptos de inversión que serán materia de este convenio.
- **II.6.-** Que tienen su domicilio ubicado en la localidad "El Freno" del municipio de Rioverde, S.L.P., Código Postal 79610, mismo que señalan para todos los fines y efectos legales derivados del presente instrumento legal.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se ostentan y manifiestan que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento legal, por lo que vistas las reclaraciones que preceden y con fundamento en el artículo 97 Fracción V inciso I, de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la Secretaría de Agricultura, Canadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2016.

JUZGADOAUXILIAR

EL FRENO programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa,

RIOVERDE SUBTROCINADO ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes Está

2015-2016 bido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos

de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Segura

All Markety Comments

y Luna

A. C. C.

III.2.- Conforme a lo anterior "LAS PARTES" otorgan el presente convenio en sujeción de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- "EL FOFAES" y "LOS PRODUCTORES" convienen en que el objetivo del presente convenio es regular la manera como "LOS PRODUCTORES" recibirán el subsidio y ejecutarán el proyecto para el cual les fue otorgado que consiste en la ejecución de 5 obras u acciones de conservación de suelo y agua, conforme a las siguientes aportaciones comprometidas:

OBRA U ACCIÓN	META	APORTACION DEL FOFAES (pesos)	APORTACIÓN DEL PRODUCTOR (pesos)	COSTO TOTAL DE LA OBRA (pesos)
Adquisición de líneas de conducción	3,823 m	376,527.27	0.00	376,527.27
Cajas de Captación	1 obra	59,730.00	3,502.00	63,232.00
Cercado para el establecimiento de áreas de exclusión (1 polígono de 123.72 ha).	4.70 km	180,193.00	20,022.30	200,215.30
Construcción de Tanques para Almacenamiento de agua	1 obra	147,244.00	11,174.00	158,418.00
Instalación de líneas de conducción	611.68 m ³	0.00	85,488.40	85,488.40
Cinco obras		763,694.27	120,186.70	883,880.97

SEGUNDA.- "LOS PRODUCTORES", se obligan a recibir de conformidad de "EL FOFAES" los recursos y ejercerlos con estricto apego a los términos y a los conceptos autorizados por fuente de financiamiento, metas y montos señalados en la cláusula primera de este instrumento legal. La entrega del subsidio se realizará por parte de "LA SEDARH" mediante transferencia bancaria o cheque, a cuenta y orden de los proveedores o contratistas que determinen "LOS PRODUCTORES" para cada concepto de inversión autorizado.

TERCERA.- "LOS PRODUCTORES", se obligan a establecer el compromiso productivo del grupo de personas que reciben este subsidio, su responsabilidad de conservar y dar mantenimiento a las acciones apoyadas, y mantener la organización formada, para en su caso y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, ser elegibles de apoyos subsecuentes para mantener la funcionalidad e impacto del estímulo fiscal recibido.

CUARTA.- Sí "LOS PRODUCTORES" consideran necesario realizar algún cambio o ajuste al direvecto autorizado deberán solicitarlo por escrito a "EL FOFAES", quien será el único facultado para aprobarlos o rechazarlos. Estos ajustes deberán ser solicitados y autorizados antes del cierre del

JUZGADONINITAR "EL FOFAES" entregará el subsidio a "LOS PRODUCTORES" de los recursos del EL REGISTRA de Apoyos a Pequeños Productores, en su componente IPASSA 2017, con lo que se RIOVERDE Substará que el recurso ha sido devengado, sin que asuma responsabilidad alguna como ejecutor 2015 de la obra, pues ello corresponde totalmente a "LOS PRODUCTORES".

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa, no es patrocinado ní promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Etá prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Gilberto Segura

Ensit Leene

OBRA U ACCIÓN	1er pago	2do pago	Зеr pago	4º pago	Total
Adquisición de líneas de conducción	20%	60%	20%		100%
Cercado para el establecimiento de áreas de exclusión	20%	60%	20%		100%
Cajas de Captación	20%	60%	20%	an reserving	100%
Construcción de Tanques para Almacenamiento de agua	20%	60%	20%	***	100%

Para proceder a realizar las ministraciones antes mencionadas "LOS PRODUCTORES" deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable:

- Pago de anticipos por el 20%; contra la firma de este convenio y la presentación de documentos comprobatorios de asignación de la obra (copia de factura o recibo incidental, carta de asignación, solicitud de pago del Comité y acta de entrega parcial del subsidio).
- Pagos intermedios por el 60%; contra verificación de campo por parte del personal de la Dirección General de Recursos Hidráulicos de "LA SEDARH", sobre los avances que el proyecto presente en la construcción o adquisición de bienes; así como la documentación complementaria correspondiente (copia de factura o recibo incidental, solicitud de pago del Comité, acta de entrega parcial del subsidio, números generadores y evidencia fotográfica).

Pago de finiquito por el 20%; contra verificación de campo por parte del personal de la Dirección General de Recursos Hidráulicos de "LA SEDARH", sobre la conclusión en la construcción o adquisición de bienes; así como la documentación complementaria correspondiente (firma del acta de entrega final del subsidio, copia de factura o recibo JUZGADO AUXILIAM cidental, solicitud de pago del Comité, acta de entrega parcial del subsidio, números

generadores, plano definitivo de la obra y evidencia fotográfica). **ELFRENO**

RIOVERDE, S.L.P. 2015-2948 empresas que seleccionen "LOS PRODUCTORES", deberán encontrarse vigentes dentro del Registro Estatal de Proveedores del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, expedido por Oficialía Mayor del Estado; o bien en su caso, encontrarse vigentes dentro del Registro Estatal de Contratistas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, expedido por la Contraloría General del Estado.

SÉPTIMA.- "LOS PRODUCTORES" se comprometen a efectuar las acciones necesarias y cumplir con la normatividad aplicable en los términos mencionados en la cláusula anterior, conforme al siguiente calendario de ejecución:

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el progr no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recul de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

MINISTRACIONES	Fecha límite de comprobación de los subsidios entregados
Anticipos	Antes del día 31 del mes agosto del año 2017
Pagos intermedios	Antes del día 30 de noviembre del año 2017
Finiquitos	Antes del día 31 de diciembre del año 2017

OCTAVA.- "LOS PRODUCTORES" se obligan a destinar los subsidios comprometidos en el presente instrumento jurídico de conformidad con el **artículo 96** de las Reglas de Operación del **Programa de Apoyos a Pequeños Productores** de "LA SAGARPA" para el ejercicio fiscal 2017, así como de sus lineamientos específicos, y en caso de no aplicarlos de la manera y fecha acordadas se obliga a reintegrar los recurso económicos a la cuenta que en su momento y por escrito le indique "EL FOFAES".

NOVENA.- "LOS PRODUCTORES" se compromete a efectuar dichas obras y acciones conforme a las especificaciones técnicas mínimas de calidad que aplican para la normatividad de la Componente de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (IPASSA) 2017 y conforme al siguiente cuadro:

OBRAS U ACCIONES	CARÁCTERISTICAS
Adquisición e Instalación de líneas de conducción	Adquisición e Instalación de 3,823 metros lineales de poliducto de alta resistencia (RD-9), fabricado con material virgen, para conducción de agua potable, con diámetro de dos pulgadas. Considera en su instalación el arrope de la totalidad de la línea y su conexión a la caja de agua respectiva.
Cercado para el establecimiento de áreas de exclusión	Postes metálicos tipo "T" de 6 pies de largo con un peso de 0.95 LB/FT (1.83 metros), cada 5 metros de color rojo con punta blanca y troquelados con la leyenda "IPASSA"; con 4 hilos de alambre de púas calibre 16.5 (de 454 kilogramos de resistencia), sujetos a los postes con clips reforzados galvanizados calibre 12. Además para asegurar la estabilidad del cercado se colocarán retenidas tipo "anillo" de 7 pies de largo con un peso de 1.25 LB/FT (2.13 metros), con un máximo de separación de 200 metros entre cada una, o ante un cambio importante de dirección o pendiente. Entre poste y poste se colocarán separadores galvanizados clase 1 (calibre 9 de 1.07 metros de longitud).
Cajas de Captación	Obras de mampostería para el aprovechamiento de manantiales, cuyos muros sirven de pantalla para evitar filtraciones superficiales. En este caso es una obra de 12.00 m³ de almacenamiento, con losa superior de 10 cm de espesor de concreto armado (Fc=250 kg/cm²), repellado en muros, caja de válvulas de 70 x 70 cm y tapa de acceso a la estructura.
Construcción de Tanques para Almacenamiento de algua	Estructura semipermeable a base de mampostería, con un volumen de construcción de 66.0 m³ (6.0x4.0x2.0 metros, techada), y con una capacidad de almacenamiento de 48 m³. Considera también dicho diseño un tubo de suministro, tubo de descarga, un respiradero, flotador, válvula, caja de válvulas, tapa y escalera de acceso.

* FL FRENCIMA.- "LOS PRODUCTORES" se comprometen a realizar su aportación, misma que se podrá RIOVERDECONOCER en mano de obra, materiales de la región y/o efectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- Al término de las obras y acciones "LOS PRODUCTORES" deberán notificar a "EL FOFAES" por conducto de la Dirección General de Recursos Hidráulicos de "LA SEDARH", en forma escrita la conclusión de las mismas, por lo que solicitan las visitas de supervisión

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado/de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Gilberto Segura

\/

correspondientes. En caso de presentarse observaciones técnicas a las obras y acciones realizadas, el grupo de trabajo tendrá un plazo de 15 días naturales para solventarlas.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de incumplimiento de "LOS PRODUCTORES" de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente convenio, "EL FOFAES" cancelará el subsidio y requerirá a "LOS PRODUCTORES" la devolución del mismo, más los productos financieros generados, y serán registrados en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a recibir incentivos, el cual está a cargo de la Oficialía Mayor de "LA SAGARPA", hasta en tanto no se subsane el incumplimiento detectado. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones jurídicas y administrativas que emprenda "EL FOFAES" y/o las instancias fiscalizadoras.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en brindar las facilidades que se requieran en caso de que las obras y acciones estuvieran sujetas a auditoría, así como para verificar la aplicación de los recursos.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL FOFAES" no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, fiscales o de seguridad social que contraigan "LOS PRODUCTORES" en relación con las obras y acciones que aquí se describen o con cualquier otra.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES", convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir del día de su firma y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2017.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en sucaso, las modificaciones o adiciones que se realicen al mismo, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos jurídicos a partir del momento de su suscripción, y se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio y documentos que de él derivan, se desarrollen hasta su total conclusión y se evitará causar daños y perjuicios entre "LAS PARTES" y a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Acuerdan "LAS PARTES" que en virtud de que este Convenio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la Ligermación que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo todos los JUZGATO ADMINISTRATION DE COMPRISO SE SUPERIOR DE COMPRISO DE CO

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

7:1berto segura

uzgado auxiliar

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Convenio de Concertación para la entrega de los subsidios autorizados con el registro en SURI GPO-022265, para la Componente de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Aqua (IPASSA) del ejercicio 2017, y estando debidamente enteradas de su alcance y contenido, así lo otorgan y firman en 2 (dos) tantos, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 17 días del mes de julio del año 2017.

POR "EL FOFAES":

POR "LOS PRODUCTORES":

PRIMER PRESIDENTE SUPLENTE **DEL COMITÉ TÉCNICO**

JOSÉ EMIR ELEAZAR LUNA VÁZOUFZ

PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO OBF

TESTIGOS:

C. J. APOLINAR PADRÓN MÉNDEZ SECRETARIO DEL COMITÉ PRO OBRA **DE "LOS PRODUCTORES"**

C. RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ SUBSECRETARIO DE "LA SEDARH"

C. JOSE APOLINAR LLANES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS DE "LA SEDARH"

C. GILBERTO SEGURA ÁVILA TESORERO DEL COMITÉ PRO OBRA **DE "LOS PRODUCTORES"**

PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA ENTREGA DE SUBSIDIOS DE LA COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA 2017 (IPASSA 2017), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FOFAES"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GRUPO DE PERSONAS DENOMINADO DESARROLLO TERRITORIAL EL FRENO ", DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LOS PRODUCTORES", ASÍ MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", ANTE LA PRESENCIA COMO TESTIGOS DE LOS CC. RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ, J. APOLINAR PADRÓN MÉNDEZ Y GILBERTO SEGURA ÁVILA, EN SU CARÁCTER LOS DOS PRIMEROS DE SUBSECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (SEDARH); Y LOS DOS ÚLTIMOS, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMITÉ PRO OBRA DE "LOS PRODUCTORES", RESPECTIVAMENTE.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el pro rama. no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyente prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga use indebide de les r de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".